MODIFICATORIO No. 004 – REDUCCIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 126-DIGSA-2023 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y G911 – GUARD SECURITY GROUP LTDA. con NIT. 901.364.960 – 6.

Entre los suscritos a saber: Capitán de Navío CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.680, nombrado mediante Resolución 0039 de fecha 17 de Enero de 2023, facultado para asumir la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General de Sanidad Militar y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2023, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2023 por la cual se expide el Manual de Contratación para el Ministerio de Defensa Nacional, o normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra la señora **CAROL JASBLEIDY SALAZAR HERNANDEZ C**, Representante Legal **G911 – GUARD SECURITY GROUP LTDA**. con NIT. 901.364.960 - 6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Dirección General de Sanidad Militar suscribió Contrato de Prestación de Servicios No 126-DIGSA-2023 con la señora **CAROL JASBLEIDY SALAZAR HERNANDEZ C**, Representante Legal **G911 – GUARD SECURITY GROUP LTDA**. con **NIT. 901.364.960 – 6** cuyo objeto: "**LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES FÍSICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**".**2**. Que el plazo de ejecución del contrato será previa aprobación de la garantía de cumplimiento hasta el 07 de febrero de 2024 o hasta agotar el presupuesto. **3**. Que el valor del contrato es por **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($158.859.468,57) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos y erogaciones a que haya lugar, respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No 5723 de fecha 26 de enero 2023 con el rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, RC 16, emitido por la Jefe de presupuesto de la Dirección General de Sanidad de acuerdo a la modificación que se realizó en día 22 de noviembre de 2023. **4**. Que mediante oficio 0124001256002/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-ARAYU-29.25 de fecha 05 de febrero de 2024, el señor **T2. BELTRAN HERRERA WILSON** supervisor del contrato, solicitó reducir el presupuesto por el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($550.000)**, teniendo en cuenta que la proyección se realizó por un aumento del salario mínimo mensual vigente con un porcentaje del 18% y de acuerdo al incremento para la vigencia 2024 se determinó que será por el 12%, por lo tanto, se requiere reducir el valor del contrato de acuerdo con el incremento del SMLV. **5**. Que mediane oficio de fecha 5 de febrero del presente año, el contratista **G911 – GUARD SECURITY GROUP LTDA, acepta la modificación de reducción. 6.** Que, conforme a las razones invocadas, se procede a modificar el Clausular del Contrato No. 126-DIGSA-2023, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: Modifíquese el numeral 2 **VALOR DEL CONTRATO**, la cual quedará así: **Numeral 2 VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES**

TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 158.309.468,57) M/CTE" incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos y erogaciones a que haya lugar.

SEGUNDO: Forman parte del presente modificatorio los documentos mencionados en la parte considerativa del presente documento.

TERCERO: Las cláusulas y términos no modificados por éste modificatorio no sufrirán alteración y en consecuencia continúan vigentes en sus términos originales.

CUARTO: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación, se requiere la firma de las partes en la plataforma del SECOP II.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico através de la Plataforma SECOP II.